



# Resolución de la Gerencia de Administración N°059-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de mayo del 2021.

## VISTO:

La solicitud S/N, con registro de trámite documentario N° 6612-2020, de fecha 29 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Maximo Mamani Mendoza, el Informe N°009-2021-planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2021, emitido por el área de planillas, el Informe N° 231-2021SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, el Informe N° 311-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0485-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, con registro de trámite documentario N° 6612-2020, de fecha 29 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Maximo Mamani Mendoza, señala que habiendo trabajado en condición de contratado, periodo setiembre-octubre 2019, solicita su reintegro por haber laborado en el proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante el Informe N°009-2021-planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2021, emitido por el área de planillas, informa que luego de revisada la información en el sistema de planillas, se observa que existe una diferencia a favor del trabajador por S/ 56.39 soles y el aporte para Essalud de S/ 86.87, siendo el gasto total de S/ 143.26 soles;

Que, mediante Informe N° 231-2021SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, informa que corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Máximo Mamani Mendoza, quien laboró en los meses de setiembre y octubre del año 2019 como obrero en el Proyecto de Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, por concepto de reintegro del calculo de la diferencia de lo pagado y la tabla de salarios y beneficios sociales de construcción civil del 01/06/2019 al 31/05/2020, por la suma de S/ 143.26 (Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 soles), según se detalla en el Informe del área de planillas;

Que, mediante Informe N° 311-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 143.26 (Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 soles) a favor del Sr. Máximo Mamani Mendoza;

Que, mediante Informe N°0485-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y atender lo solicitado bajo la modalidad de reintegro;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL REINTEGRO DE GASTOS** a favor del Sr. **MÁXIMO MAMANI MENDOZA** por el monto de S/ 143.26 (Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/ 143.26 (Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 soles), a favor del Sr. **MÁXIMO MAMANI MENDOZA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	REINTEGRO DE GASTOS
PROGRAMA	9001 Asignaciones Centrales
ACTIVIDAD	2332020 – Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNC.	006 Gestión
GRUPO FUNC.	0010 Infraestructura y equipamiento
SEC. FUNCIONAL	0016
CERTIFICACIÓN	01558
FUENTE	5-Recursos Determinados
RUBRO	18(H) Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduana y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.2.2.1.3 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal
MONTO TOTAL	S/. 143.26 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

*CPC. Rosafío Yessenia Ruth Vilca Vilca*  
Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyR  
SCSG  
SCTI  
INTERESADO  
ARCHIVO

